

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

#### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Abril de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE PAMPLONA.

##### Fincas urbanas y rústicas.

##### Propios.

##### MAYOR CUANTIA.

Inventario núm. 259. = Expediente núm. 278. = Una casa venta, incluso un feneral y una huerta en su centro, término titulado Velate, procedentes de los propios del valle de Baztan, señalada con el núm. 5, linda por el frente á la carretera de Francia, y por la izquierda, trasera y derecha á aprovechamiento comun del término del referido valle, tiene de sitio solar 6337 pies castellanos de superficie al cubierto en la casa, y 639 id. tambien al cubierto, contenidos en una cuadra que se halla junto á la misma por su trasera, que ambos suman 6976 pies, equivalentes á 5 áreas, 34 centeareas, 59 decímetros y 97 centímetros cuadrados, consta de planta baja, un piso y desban, la casa y la cuadra de planta baja y desban, su fábrica se compone de piedra silleria, mamposteria y acereria, hallándose en buen estado, con respecto á los sólidos y los pisos horizontales en mediano, se ha tasa-

do por los péritos en 2200 rs. de renta y 52160 id. para venta. = Dicho feneral y huerta lindan por el N. O. M. y P. al aprovechamiento comun del referido Baztan, su cabida 15 robadas 8 almutadas, ó sean una hectárea, 39 áreas, 25 centeareas, 97 decímetros y 80 centímetros, tasados en 48 rs. de renta y 1500 id. para venta: de forma que ambas tasaciones ascienden á 2248 rs. de renta y 53660 id. para venta: las lleva en arriendo Pedro Manuel Zubiria, pagando 2580 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado por la Administracion de Propiedades en 46460 rs., servirán de tipo en la subasta la tasacion.

##### PREVENCION.

Quedan esceptuados de la tasacion dos cerramientos de tablas, el primero en la planta baja donde se vende vino, y el segundo en el desban, de veinte tablas de haya con sus travesaños, y los cuatro pesebres de la primera cuadra por ser propiedad del inquilino.

Sobre dicha venta gravita una carga de 50000 rs. en favor de la Misericordia de Baztan, la cual quedará estinguida con el pago total del remate.

Inventario núms. 202 de urbanas y 252 al 256 de rústicas. = Expediente núm. 279. = Una casa venta y cinco piezas de tierra, situadas en jurisdiccion y pueblo de Guelvenzu, procedentes de sus Propios á saber. = La referida casa venta que se halla en despoblado, linda al camino de Pamplona, tiene de sitio solar 2240 pies castellanos de superficie, equivalentes á una área, 63 centeareas, 90 decímetros y 81 centímetros, y una cuadra de 880 id. ó sean 68 centeareas, 32 decímetros y 10 centímetros, consta de plan-

ta baja, un piso y desban y la cuadra de planta baja, la fábrica de ambas se compone de piedra mampostería y los pisos de tabla, hallándose todo en estado regular: Se ha tasado por los pécitos en 420 rs. de renta y 14000 id. para venta. = Una pieza en Gorronz, linda á montes comunes, de 8 robadas 12 almutadas, ó sean 78 áreas, 61 centeáreas y 49 decímetros, tasada en 63 rs. de renta y 1440 id. para venta. = Otra en dicho término, linda á camino de Lizaso y piezas de Gorronz, de 2 robadas 5 almutadas, ó sean 20 áreas, 77 centeáreas, 67 decímetros y 95 centímetros, tasada en 39 rs. de renta y 746 id. para venta. = Otra en Echeondocoa, linda á la de Barberena y camino de Lizaso, de 3 robadas y 6 almutadas, ó sean 30 áreas, 32 centeáreas y 28 decímetros, tasada en 54 rs. de renta y 1080 id. para venta. = Otra en Labaquiandia, linda á Erguerena y rio, de 5 robadas y 6 almutadas, ó sean 48 áreas, 29 centeáreas, 20 decímetros y 10 centímetros, tasada en 80 rs. de renta y 1660 id. para venta. = Otra en dicho término, de 3 robadas 7 almutadas, ó sean 30 áreas, 88 centeáreas, 44 decímetros y 25 centímetros, linda á pieza de Guillonterena, tasada en 55 rs. de renta y 1100 id. para venta.

La venta y las espresadas tierras miden la cabida de 23 robadas 5 almutadas, sus tasaciones ascienden á 721 rs. de renta y 20026 id. para venta: las lleva en arriendo José Orquin, por 740 rs. al año, y se han capitalizado por la Administracion de Propiedades en 13320 rs.

Sobre estas fincas gravitan una carga de 24440 rs. debidos á D. José Larrainzar y consortes, vecinos de Cildoz, la cual deberá rebajarse del importe total del remate, y no se admitirá postura que no cubra dicha carga.

**PARTIDO DE TUDELA**

*Urbana. Propios. Mayor cuantía.*  
Inventario núm. 283. = Expediente núm. 294.

= Una casa posada, situada en la calle del Meson, de la villa de Villafranca, señalada con el núm. 16, procedente de sns Propios, linda por el costado de la izquierda á dicha calle, y por la derecha y trasera á la del rio grande, tiene de sitio solar 4200 pies castellanos de superficie, equivalentes á 5 áreas, 26 centeáreas, 7 decímetros y 78 centímetros, y una cuadra de 2650 id. ó sean 2 áreas, 5 centeáreas, 76 decímetros y 95 centímetros á cubierto, un patio ó corral de 400 pies, igual á 69 centeáreas, 87 decímetros y 38 centímetros, consta la casa de planta baja, un piso y desban y la cuadra de planta baja y desban, su fábrica se compone de mampostería, ladrillo y argamasa, ha sido tasada en 1666 rs. de renta y en 41664 id. para venta: la lleva en arriendo D. Dionisio Echegoyen, y ha pagado en el último quinquenio 1664 rs. al plazo 12 de Agosto, y se han capitalizado por la Administracion de Propiedades en 20952 rs. Se previene que el referido Echegoyen, de acuerdo con el Ayuntamiento ha introducido de mejoras

en la casa, un sotano y unos tabiques en las cuerdas, que los han tasado los pécitos en 500 rs., los cuales ha de satisfacer el comprador al mismo, á la vez que lo haga del primer plazo del importe del remate en Tesorería, por no haberse incluido en los 41664 rs. á que asciende la tasacion, y será el tipo de la subasta 42164 rs.

*Rústicas.*

Inventario núm. 500. = Expediente núm. 297. = Una Dehesa ó corraliza, con su corral para acubilar ganado, situada en jurisdiccion de la villa de Ribaforada, procedente de sus Propios, término llamado de la dehesa, lindante por N. y O. á jurisdiccion de la villa de Ablitas, por el S. á la de Cortes, y E. á Ribaforada, su cabida 7757 robadas, equivalentes á 695 hectáreas, 15 áreas, 54 centeáreas, 7 decímetros y 20 centímetros: En esta finca hay una balsa con agua permanente y un camino que en el centro toma dos direcciones y son á las canteras de Ablitas y á Borja: tiene el Ayuntamiento la propiedad de tres cuartas partes que son las que se enagenan, pues la otra cuarta pertenece á D. Baltasar Cuesta, y de consiguiente miden 5802 robadas y 12 almutadas, que equivalen á 521 hectáreas, 35 áreas, 15 centeáreas, 55 decímetros y 40 centímetros: Se ha tasado por los pécitos en 15086 rs. de renta y en 377150 id. para venta: lleva en arriendo las referidas tres cuartas partes de la corraliza D. Pedro Perez, vecino de Tudela, y paga al Ayuntamiento 10700 rs. al plazo de 3 de Mayo.

El corral consta de 2860 pies de superficie descubierta, con inclusion de su cabaña, ó sean 2 áreas, 22 centeáreas, 4 decímetros y 34 centímetros cuadrados, 2464 id. al descubierta, que equivalen á una área, 91 centeáreas y 29 decímetros: Se ha tasado en 450 rs. de renta y en 9000 id. para venta las tres cuartas partes: Se halla arrendado por el Ayuntamiento con acuerdo de dicho D. Baltasar Cuesta todo él á Dorotheo Lorente, por tres años en la cantidad de 108 rs. en cada uno, y cumple en 3 de Mayo de 1864: corresponden á la corporacion 810 rs. y á Cuesta 270 rs.: La Administracion de Propiedades ha capitalizado los 10700 rs. de la corraliza en 240750 rs. y los 810 id. del corral en 18225 rs. de forma que ambas partidas ascienden á la cantidad de 258975 rs., servirá de tipo para la subasta el importe de las tasaciones que son 386150 rs.

**SEGUNDAS SUBASTAS.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 29 de Enero último, de la finca núm. 236 del inventario de urbanas, procedentes de Propios, por la cantidad mayor entre la tasacion y capitalizacion la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 14 del corriente mandó se anunciase por la menor,

**PARTIDO DE AOIZ.**

**Urbana. PROPIOS. MAYOR CUANTÍA.**

Inventario núm. 236. = Expediente número 167. = Un horno de pan cocer, situado en la calle de Santana, de la villa de Aoiz, procedente de sus Propios, señalado con el núm. 4, linda a casas del Marqués de Grior núm. 2 y a la de 6 de Angela Redin, tiene de sitio solar 2002 pies superficiales al cubierto, equivalentes a una área, 55 centeareas, 43 decímetros, 4 centímetros y 23 milímetros cuadrados, consta de dos hornos, de planta baja, y su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería y adobes, ha sido tasado en 480 rs. de renta y en 4000 rs. para venta: lo lleva en arriendo Miguel Uzurrun, y paga 3200 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y se ha capitalizado en la cantidad de 57600 rs., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Sobre esta finca gravita una carga de 3664 rs. 79 cents. a favor de D. Francisco Cortea, la cual se rebajará del precio del remate y cargará con ella el comprador.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. = El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren

posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los Juzgados de Tudela y Aoiz, respecto de las de Mayor cuantía en la villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 días despues de la toma de posesion, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 25 de Marzo de 1865.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.  
*Juan Monreal.*

*D. Vicente Sarasola oficial 1.º interventor de la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia con cargos de Admor. de la misma.*

Hago saber: que en el día 5 y 6 del próximo Abril y hora de 10 á 12 de su mañana es el señalado por esta Admon. para el remate, de arrendamiento en pública subasta en las salas consistoriales de la Ciudad de Viana ante su alcalde, procurador Sindico y Secretario de la misma, de las fincas urbanas que pertenecientes al Estado y procedentes del Cabildo Eclesiastico existen en la misma y á continuación se espresan.

*Remates para el dia 5.*

1.º Una casa en dicha ciudad que lleva en renta Valentin Reaño por 176. rs. vn. anuales se saca á subasta en el espresado tipo.

2.º Otra id. en id. que lleva en renta Epifanio Amarita por 255 rs. vn. anuales se saca en el

tipo referido

3.<sup>o</sup> Otra id en id. que lleva en renta Angel Segura por 108 rs. vn. anuales se saca en el mencionado tipo.

4.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta Santos Arbizu por 100 rs. vn. anuales, se saca á subasta por igual tipo.

5.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta Pio Maturte por 392 rs. vn. anuales se saca á subasta por dicho tipo.

6.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta Hermenegildo Cadarso en 118 rs. vn. anuales se saca á subasta por el tipo espresado.

7.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta Antonio Fernandez en 301 rs. vn. anuales, se saca á subasta por el tipo referido.

8.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta Baltasar Ochoa de Alda en 209 rs. vn. anuales, se saca á subasta por el tipo que se espresa.

9.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta Hermenegildo Santa por 215 rs. vn. anuales, se saca á subasta en el mismo tipo.

10.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta Francisco Javier de Soto por 259 rs. vn. anuales se saca á subasta por el espresado tipo.

*Remates para el dia 6.*

1.<sup>o</sup> De otra casa en id. que lleva en renta Francisco Jil en 164 rs. vn. anuales, se saca á subasta por dicho tipo.

2.<sup>o</sup> Otra en id. id. que lleva en renta el mismo en 251 rs. vn. anuales, se saca á subasta por dicho tipo.

3.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 121 rs. vn. anuales, se saca á subasta por dicho tipo.

4.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 38 rs. vn. anuales, se saca á subasta por el mencionado tipo.

5.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 113 rs. vn. anuales, se saca á subasta por igual tipo.

6.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 144 rs. vn. anuales, se saca á subasta en el espresado tipo.

7.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 152 rs. vn. anuales, se saca á subasta en el tipo referido.

8.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 106 rs. vn. anuales, se saca á subasta en el tipo que se espresa.

9.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 205 rs. vn. anuales, se saca á subasta en el mismo tipo.

10.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 112 rs. vn. anuales, se saca á subasta por dicho tipo.

11.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mismo en 119 rs. vn. anuales, se saca á subasta en el mencionado tipo.

12.<sup>o</sup> Otra id. en id. que lleva en renta el mis-

mo en 138 rs. vn. anuales, se saca á subasta en el espresado tipo. Estos remates tendran efecto en los dias y horas espresados bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.<sup>o</sup> No se admitirá postura menor de la cantidad que se señale como tipo en las mencionadas fincas.

2.<sup>o</sup> Los remates quedarán pendientes hasta que recaiga la aprobacion de la mas ventajosa, por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

3.<sup>o</sup> El arriendo será por tiempo de un año, contado desde el dia que le sea entregado las llaves á los arrendatarios á igual dia de mil ochocientos sesenta y tres.

4.<sup>o</sup> El arrendatario pagará el importe del arriendo por trimestres adelantados en la Administracion subalterna del ramo de Estella.

5.<sup>o</sup> El rematante recibirá la casa con espresion de los huecos, cristales, cerrajas, llaves y demás con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios, deterioros que á juicio de peritos se notaren.

6.<sup>o</sup> El arrendatario al tomar posesion de la casa reclamará de esta Administracion principal la egecucion de los reparos especiales á juicio de peritos y de absoluta necesidad para conservacion de la finca excluyendo las de pura comodidad, en la inteligencia que de no hacerlo en orden quedará obligado á verificarlo de su costa, durante el tiempo que disfrute la citada finca.

7.<sup>o</sup> Si la finca despues de arrendada se vendiere se estará á lo que determine el Gobierno de S. M. sobre este particular.

8.<sup>o</sup> No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.<sup>o</sup> No se permitirá al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado.

10.<sup>o</sup> En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los terminos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar: Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.<sup>o</sup> El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, fiel de fechos, pregonero y el de la escritura y Boletines oficiales que van por cabeza del Expediente.

12.<sup>o</sup> Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptada por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las convenidas en este pliego.

Pamplona 24 de Marzo de 1863. Vicente Sarasola.